

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA
SANITARIA A CIUDADANAS ANDALUZAS, DE LA BASE DE DATOS BDU, PARA LA DETECCIÓN PRECOZ
DEL CÁNCER DE MAMA MEDIANTE MAMOGRAFÍA EN UNIDADES MÓVILES DE DIAGNÓSTICO
HOMOLOGADAS.**

N.º EXPEDIENTE: C.C. 5101/2026

INDICE.

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO DEL CONTRATO	3
3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	6
4. JUSTIFICACION DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS.....	7
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.	8
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DETERMINACION DEL PRECIO Y REVISION DE PRECIOS.....	8
7. ANUALIDADES	13
8. PLAZO DE EJECUCION. DURACION DEL CONTRATO Y PRORROGA.	14
9. PLAZO DE GARANTIA.....	14
10. ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y TECNICA.	14
11. CRITERIOS DE ADJUDICACION.	16
12. OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD.....	22
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP).....	23
14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	24





Se redacta la presente memoria justificativa, que sustituye a la de fecha 16 de marzo de 2026, para incorporar las correcciones recogidas en el informe de Asesoría Jurídica de fecha 14 de abril de 2026.

1. INTRODUCCIÓN

El cáncer de mama es considerado por la Organización Mundial de la Salud un problema de salud, cuya prevención resulta prioritaria, tanto por su magnitud y trascendencia como por la eficacia de las medidas de diagnóstico precoz.

La Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud (SAS), tiene activo un Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama (en adelante PDPCM) que comenzó su actividad en marzo de 1995. Este programa consiste en la realización de mamografías cada 2 años, y se inició para toda la población femenina entre 50 y 69 años residente en Andalucía.

Ese Programa se ha extendido progresivamente a todas las provincias de la Comunidad Autónoma, dando así cumplimiento al Art. 18 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que prevé que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará la atención integral de la salud, garantizando la continuidad de la asistencia, que incluye las actividades de promoción de la salud, salud pública, prevención de las enfermedades, así como acciones curativas y rehabilitadoras, llevando a cabo las actuaciones que sean necesarias como apoyo en los dispositivos públicos de atención socio-sanitaria.

Tras el cese de la prestación de los servicios, que venía realizando la Asociación Española contra el Cáncer, a partir del año 2011 se hizo necesario que el SAS asumiese la totalidad de las exploraciones que marca el Programa.

Esta necesidad asistencial descrita llevó a la formalización de un contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento integral de las unidades móviles de exploración mamográfica adscritas al PDPCM y Servicio de realización de las exploraciones mamográficas adscritas a las unidades móviles que se ha venido desarrollando por un periodo de cuatro años, con un alto nivel de rendimiento y con un aumento considerable del número de mujeres que han acudido a las exploraciones marcadas por el Programa.

Ese contrato finalizó el 29 de febrero de 2020, acordándose, mediante resolución del órgano de contratación de fecha 27 de febrero de 2020, la continuidad del servicio desde el 1 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2020, atendiendo a razones de interés público y por tratarse de una prestación sanitaria de elevada trascendencia.

Con fecha 15 de junio de 2020 se acuerda el inicio de un nuevo expediente que se adjudica con fecha 17 de diciembre de 2021.

MARIA DOLORES PACHON RIOS		21/05/2026	PÁGINA 2/24
VERIFICACIÓN	BndJAJMXY33YFGNFKTY4ZYZCXNPP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este contrato ha finalizado con fecha 26 de enero de 2026. En la actualidad, se encuentra prorrogado en virtud de la resolución de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios de fecha 23 de diciembre de 2025, por la que se prorroga durante un año, a contar desde el 27 de enero de 2026.

La necesidad manifiesta de dar continuidad al Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama determina el inicio de la licitación de un nuevo expediente de servicio para la realización de las exploraciones mamográficas indicadas, dada la relevancia social y de Salud Pública que supone la ejecución de este servicio.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de esta contratación lo constituye la prestación del servicio de asistencia sanitaria a ciudadanas andaluzas, de la base de datos BDU, para la detección precoz del cáncer de mama mediante mamografía, consistente en:

- Realización de exploración mamográfica.
- Obtención de imágenes diagnósticas.
- Envío a los puntos donde serán informadas por los facultativos del SAS.

Las exploraciones se llevarán a cabo en unidades móviles, debidamente homologadas, y se realizarán por personal sanitario, con la formación acreditada de técnicos especialista de radiodiagnóstico (TER).

Los centros vinculados al expediente son, potencialmente, todos los que conforman la Atención Primaria Pública de Andalucía.

Dado que se trata de un contrato de servicios que se encuentra incluido entre los servicios especiales del Anexo IV de la LCSP, se consideran tareas críticas, y por tanto, excluidas de la posibilidad de subcontratación, aquellas vinculadas directamente a la ejecución de la prestación sanitaria. En concreto:

- Realización de exploración mamográfica.
- Obtención de imágenes diagnósticas.

Teniendo en cuenta que el objetivo final de este expediente es poner a disposición de las mujeres un servicio de calidad que garantice un diagnóstico preciso, resulta fundamental garantizar la calidad del servicio en cuanto a:

- La atención recibida por las mujeres durante la realización de la prueba de mamografía.
- La realización de la prueba con estándares de calidad en cuanto a la compresión aplicada y la dosis empleada.

MARIA DOLORES PACHON RIOS		21/05/2026	PÁGINA 3/24
VERIFICACIÓN	BndJAJMXY33YFGNFKTY4ZYZCXNPP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- la calidad de la imagen diagnóstica obtenida para ofrecer un resultado correcto en cuanto a la obtención de hallazgos patológicos.

Todo esto para garantizar un diagnóstico correcto que evite repeticiones (que duplican la dosis recibida por la paciente) y falsos negativos que implican un riesgo para la salud de las mujeres atendidas.

2.2 JUSTIFICACION DE NO DIVISION EN LOTES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el objeto del presente contrato no se considera susceptible de separarse en lotes.

El objetivo final de este expediente es poner a disposición de las mujeres, candidatas a participar en el PDPCM, un servicio de calidad que garantice un diagnóstico preciso, facilitando el acceso a la exploración a mujeres que viven en poblaciones alejadas de centros sanitarios de referencia y que no disponen, en muchos casos, de información sobre la importancia de la prevención y cuál es el propósito del screening de cáncer de mama.

En este sentido, la no división en lotes permite:

- ✓ La optimización de recursos económicos y la reducción de costes , aplicando sinergias que permitan aumentar la productividad y eficiencia del servicio contratado.
- ✓ La simplificación en la gestión, marcando líneas corporativas globales de actuación bajo un único ámbito de responsabilidad, unificando la interlocución con la empresa adjudicataria y estandarizando el modelo de gestión y organización así como los indicadores de calidad.

En concreto, se considera que la división del objeto de este contrato en lotes por centros, o zonas geográficas:

- Dificultaría una adecuada gestión asistencial y de coordinación de los resultados, con criterios de igualdad y uniformidad, dado que limitaría la capacidad de los responsables del SAS, encargados de la gestión del PDPCM para tomar decisiones en cuanto a nuevas necesidades, incidencias o situaciones imprevistas (averías de mamógrafos en centros que requieran de la presencia de unds. móviles) para garantizar la continuidad del servicio.

No poder disponer de los recursos del contrato a lo largo de la geografía de nuestra comunidad limitaría la capacidad de decisión y de respuesta para garantizar la atención a las usuarias del PDPCM.

Del mismo modo, una de las acciones previstas en el contrato es la de dar difusión al Programa a través de campañas publicitarias empleando diversos medios. El hecho de contar con dos o más contratistas dificultaría garantizar el consenso y la uniformidad en la información que reciben las usuarias del Programa, y que resulta necesaria para fomentar la participación de las invitadas.

MARIA DOLORES PACHON RIOS		21/05/2026	PÁGINA 4/24
VERIFICACIÓN	BndJAJMXY33YFGNFKTY4ZYZCXNPP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De este modo, la no división en lotes del servicio favorece la consolidación de un proceso normalizado.

- Dificultaría una gestión uniforme de la demanda.

En el histórico de pruebas realizadas en la ejecución del expediente en vigor, durante el año 2025, se comprueba que no existe una distribución homogénea en cuanto a las poblaciones adheridas al programa, ni en cuanto a las provincias implicadas, y tampoco en cuanto al nº de mujeres que participan.

	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA
ENERO		2611		1278			842	2154
FEBRERO		2429		40			2256	2193
MARZO		1597					2326	2032
ABRIL		1428				886	2609	2013
MAYO		1328				1292	2615	2354
JUNIO	371	1415				1060	2484	2263
JULIO	1329	1293					2189	1004
AGOSTO	632						1386	718
SEPTIEMBRE	1078	1676					3694	1597
OCTUBRE	911	2355					3886	1285
NOVIEMBRE	1238	2640					3707	
DICIEMBRE	1011	1910					2559	333

En consecuencia, la división del objeto en zonas geográficas obligaría a sobredimensionar los recursos necesarios (unds móviles en servicio y de repuesto, así como personal adscrito a las mismas).

El nº de unidades móviles destinadas por el contratista a la prestación del servicio depende del área geográfica a atender y del nº de pruebas a realizar.

Los licitadores, en caso de dividir el expediente en dos lotes, por ejemplo, se verían obligados a disponer de un nº de unidades móviles más elevado para atender a la misma población. Dado que no podrían efectuar traslados de las unidades móviles entre zonas geográficas que no correspondan al mismo lote.

Como consecuencia, y teniendo en cuenta que no son vehículos estándar disponibles en el mercado sino especiales, que requieren de una adaptación que puede llevar meses tener a disposición, y con un coste elevado, sobredimensionar el nº de unidades necesarias para cubrir una determinada zona geográfica, implicaría un elevado coste para el contratista que repercutiría en un incremento del precio unitario de la prueba y, por tanto, encarecería el precio del contrato.

Del mismo modo, emplear un nº mayor de unidades móviles para atender a la misma población, no resultaría eficiente desde el punto de vista de gestión medioambiental, en lo que a las emisiones de CO₂ se refiere.



2.3. GENERICO DE CENTRO Y CPV.

DESCRIPCIÓN	GC	CPV
Servicio de gestión del proceso de cribado para la detección precoz del cáncer de mama en unidades móviles.	F57207 Servicio de Gestión del Proceso de Cribado/ detección precoz Cáncer de Mama-GC.	85121210-8

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

El cáncer de mama es el tumor maligno más frecuente en las mujeres andaluzas. Cada año se diagnostican en la comunidad autónoma andaluza alrededor de 4.900 nuevos casos de cáncer de mama, el tumor más frecuente en la mujer en todos los países occidentales.

Mediante los programas de detección precoz se pretende localizar tumores en fases tempranas, cuando aún no ha producido síntomas. De este modo, aplicando el tratamiento adecuado en fases iniciales del cáncer, se mejora el pronóstico y aumenta la supervivencia.

La forma más eficaz de detectar precozmente el cáncer de mama es realizar mamografías periódicas a mujeres, que se encuentran en una determinada franja de edad, y que aún no han presentado síntomas. La detección temprana, a través de la realización de mamografías, permite mejorar el pronóstico de la enfermedad y tratar a las mujeres afectadas con tratamientos menos agresivos, gracias a un abordaje integral e individualizado de los equipos profesionales que tratan esta enfermedad.

En concreto, actualmente, más del 70% de las mujeres sometidas a una cirugía para extirpación del tumor ha podido conservar su mama, mientras que cuando se inició el Programa de Detección Precoz sólo se realizaba cirugía conservadora en el 20% de los casos.

El PDPCM en Andalucía, en vigor, consiste en la realización de mamografías, cada 2 años, a la población femenina invitada, residente en Andalucía y con edades comprendidas entre los 47 y los 71 años.

En la actualidad, el programa cuenta con unidades de exploración mamográfica fijas en centros del Servicio Andaluz de Salud y 7 unidades móviles.

Con el empleo de unidades de exploración mamográfica móviles se consigue aumentar el nº de exploraciones realizadas mensualmente y facilitar el acceso a la realización de mamografías a mujeres residentes en poblaciones y entornos rurales alejados de centros hospitalarios de referencia.



De este modo, se garantiza el acceso al Programa a todas las mujeres candidatas a participar en el mismo, en el momento que les corresponde de acuerdo a su edad.

En este sentido, como muestra del impacto del servicio prestado por las unidades móviles, el nº de pruebas realizadas con el contrato en vigor supera las 50.000 cada año desde que se firmó el contrato en 2022:

2022: 58.557 mamografías realizadas.

2023: 73.920 mamografías realizadas.

2024: 75.638 mamografías realizadas.

2025: 80.307 mamografías realizadas.

Por este motivo, la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud plantea la necesidad de promover la licitación de un nuevo expediente de contratación para dar continuidad al desarrollo del Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama, **expediente de servicio para la realización de las exploraciones mamográficas, que consiste en la realización de mamografías, cada 2 años, y ampliándose el rango de edad para invitar a participar en el Programa a toda la población femenina de entre 46 y 72 años.**

4. JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS.

Las prestaciones recogidas en el objeto del contrato requieren de personal cualificado para su realización, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones.

En concreto:

- Son necesarios TER (técnicos especialistas en radiodiagnóstico), adscritos a las unidades móviles que se van a desplazar entre provincias, durante la vigencia del contrato.
- Son necesarias unidades móviles equipadas para la prestación del servicio, de las que no dispone el SAS.
- Estas unidades móviles requieren de cabezas tractoras para desplazarlas entre las distintas poblaciones. Estos traslados se realizan fuera del horario reservado para realizar exploraciones en las poblaciones que correspondan, de acuerdo con el calendario fijado. Recursos de los que tampoco dispone el SAS.

En consecuencia, se hace constar expresamente la inexistencia de medios propios adscritos a los centros del SAS, debiendo acudir, consecuentemente, al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir.

MARIA DOLORES PACHON RIOS		21/05/2026	PÁGINA 7/24
VERIFICACIÓN	BndJAJMXY33YFGNFKTY4ZYZCXNPP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

El procedimiento de adjudicación para este contrato será el procedimiento abierto, en orden a favorecer la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores.

La tramitación será ordinaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DETERMINACION DEL PRECIO Y REVISION DE PRECIOS.

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO.

El número de pruebas estimadas durante el periodo de ejecución del contrato (cuatro años) es de **481.560**.

El precio unitario estimado por prueba: **19 €/prueba** (exento de IVA).

Resultando un **PRESUPUESTO BASE DE LICITACION** de **9.149.640,00 €**.

En caso de prórroga (1 año), el importe de la misma asciende a **2.287.410,00 €**.

En su caso, el importe de las modificaciones previstas (20%) será de: **1.829.928,00 €**.

Importe de las opciones eventuales por la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca, exclusivamente, en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, correspondiente a un 10 % del precio del contrato: **914.964,00 €**.

De este modo, el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**, incluidas opciones eventuales, modificaciones y eventuales prórrogas, asciende a: **14.181.942,00 €**.

6.2. PRECIO DEL CONTRATO.

La determinación del precio se realiza de forma estimada, por precio unitario.

Se toman como referencia:

- El precio unitario del contrato del expediente anterior CC. 5003/20, fijado en 17,61 €. En el citado expediente el precio unitario en la licitación se estableció en 22 €, para una población diana de 258.536 mujeres.
- Expedientes de características similares.
Se localiza un CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE EXPLORACIONES MAMOGRAFICAS EN UNIDAD DE EXPLORACIÓN MÓVIL DENTRO DEL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.



Teniendo en cuenta que Castilla y León es una comunidad autónoma con una superficie similar a la de Andalucía, pero con una población que equivale a la tercera parte de la de la comunidad autónoma andaluza, la dispersión geográfica para la prestación de este servicio es mucho mayor, y la población diana es significativamente menor.

Esta licitación contrata la realización de 35.205 mamografías, con una unidad móvil, con un plazo de ejecución de 3 años (prorrogable 2 años más) y con un precio unitario de 24 €.

Finalmente, se ha adjudicado por un importe unitario de 21,95 € según Resolución de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

De este modo, se estima el precio unitario de prestación del servicio en 19,00 €, teniendo en cuenta factores como:

- La dispersión geográfica.
- El nº de mamografías a realizar.
- Los medios necesarios para la prestación del servicio.

El análisis se detalla en el apartado siguiente.

Se obtiene el precio del contrato teniendo en cuenta que la población diana (aportada por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, DGAS) es citada cada dos años y que se estima que el % de pruebas realmente realizadas frente a las mujeres citadas es de un 80 % (no todas las mujeres acuden a la cita para realizarse la prueba).

El precio unitario de prestación del servicio está exento de IVA por tratarse de una prestación sanitaria.

Esta exención del IVA viene determinada por aplicación del Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo 20, exenciones en operaciones interiores, donde en su apartado 3º indica:

“3.º La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios.

A efectos de este impuesto tendrán la condición de profesionales médicos o sanitarios los considerados como tales en el ordenamiento jurídico y los psicólogos, logopedas y ópticos, diplomados en centros oficiales o reconocidos por la Administración.

La exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria, relativas al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas.”

Cumpléndose en este caso las condiciones de asistencia a personas físicas, incluidas las exploraciones radiológicas como lo son las mamografías, y por profesionales médicos o sanitarios, considerándose como tal a los Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico.



6.3. DESGLOSE DEL PRECIO.

Con objeto dar cumplimiento al apartado 2 del artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, en el que se determina que el presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales calculados para su determinación, se ha considerado adecuada la metodología de cálculo establecida por Juan Carlos Gómez Guzmán en su Blog de Auditoría de Auditoría de Costes y Precios de Contratos.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España (http://app.bde.es/rss_www/). Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables y proceden de la Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances.

Del conjunto de las ratios que se publican, se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de negocios, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): Q869 Otras actividades sanitarias

Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 10 millones €

Tasa de cobertura (% número de empresas): No disponible

Tasa de cobertura (% número de empleados): No disponible

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	5462	24,55	45,45	65,17
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	5462	13,91	33,48	54,33
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	5462	1,66	8,00	17,54

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del expediente servicio de exploraciones mamográficas para la población andaluza, en unidades móviles de diagnóstico homologadas, se ha consultado el apartado: *Consultar ratios sectoriales por ejercicio, tamaño, y actividad*, considerado el **sector de actividad (CNAE): Q869 Otras actividades sanitarias** y “Menos de 10 millones” para la cifra de negocio.



El informe de ratios que se muestra corresponde al ejercicio 2023 (último publicado).

De las 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01: valor añadido sobre la cifra de ventas, es igual al 45,45% que desde el punto de vista contable equivale al margen neto de la venta.
- El coste de las ventas es del $100\% - 45,45\% = 54,55\%$
(Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros...)).
- Gastos de estructura:
Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 8,00 %.
Los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial = $45,45\% - 8\% = 37,45\%$

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación de **9.149.640 €**.

Cifra de ventas:		
Actividad Q869 Otras actividades sanitarias		
	%	(€)
(a) Valor de las ventas = (b) - (c) - (d)	100	9.149.640,00 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios	45,45	4.158.511,38 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	33,48	3.063.299,47 €
(b) Total coste de ventas = costes directos + GGF ((a)-R01)	54,55	4.991.128,62 €
(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)	37,45	3.426.540,18 €
(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial	8	731.971,20 €



De este modo, la estructura de costes del servicio queda del siguiente modo, para los cuatro años de ejecución del contrato:

COSTES SERVICIO	
Costes directos de personal	3.063.299,47 €
Otros costes directos	1.927.829,15 €
Costes Indirectos	3.426.540,18 €
Beneficio industrial	731.971,20 €
Total costes servicio	9.149.640,00 €
IVA	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	9.149.640,00 €

La estructura de costes viene dada por los siguientes conceptos:

Costes de personal (33,48 %):

- Personal de la unidad móvil.
- Personal que traslada la unidad móvil.
- Personal para gestión del contrato.

Para la estimación de los costes de personal se tiene en cuenta el nivel de formación y experiencia exigido en el PPT, respetando la Resolución de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de empresas de hospitalización, internamiento, consultas, asistencia y laboratorios de análisis clínicos para Sevilla y provincia, interpretando la categoría profesional del anexo I (Tablas Salariales de los años 2023, 2024 y 2025).

Otros Costes directos (21,07%):

- Equipamiento para alojar en la unidad móvil.
- Unidad carrozada móvil.
- Equipos de Protección Individual y colectiva de los trabajadores.
- Materiales diversos necesarios para prestar el servicio.
- Transporte.
- Medios auxiliares del servicio.
- Dietas y gastos asociados al servicio.



Para la estimación de estos costes se ha tenido en cuenta las exigencias recogidas en el PPT tanto para las unidades móviles como para el mamógrafo (las prescripciones exigidas corresponden a un equipo de altas prestaciones).

Costes Indirectos (37,45 %):

- Otros transportes.
- Maquinaria auxiliar.
- Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo
- Gasto de las oficinas centrales/delegación.
- Financiación.
- Gastos no imputables a un centro o central/delegación.
- Impuestos indirectos.

Beneficio industrial (8 %).

6.4. REVISION DE PRECIOS.

No procede.

7. ANUALIDADES.

Anualidad	Total Anualidad
2027	2.096.792,50 €
2028	2.287.410,00 €
2029	2.287.410,00 €
2030	2.287.410,00 €
2031	190.617,50 €



8. PLAZO DE EJECUCION. DURACION DEL CONTRATO Y PRORROGA.

8.1. DURACION DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, la duración del contrato se establece en 48 meses desde la formalización del contrato.

8.2. PRORROGA DEL CONTRATO.

12 meses.

9. PLAZO DE GARANTIA.

6 meses desde la recepción de conformidad del contrato.

10. ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y TECNICA.

Conforme a lo establecido en el articulado de la LCSP, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica-financiera y técnica proporcionales al objeto contractual definido.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Conforme al art. 87.1.a) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de acreditar la solvencia económica y financiera, las personas licitadoras deberán presentar:

Una declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al presupuesto de licitación, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90 de la LCSP.



La solvencia requerida es la siguiente, según el RD 1085/2009 de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de RX con fines de diagnóstico médico:

- Para los técnicos especialistas de radiodiagnóstico (TER) que trabajen en las unidades móviles, se requiere que estén en posesión del título oficial con el mismo nombre, y estén capacitados por el Consejo de Seguridad Nuclear.
- Para el director de la instalación de Radiodiagnóstico, del que dependerán los TER, se requiere que sea titulado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.1 del RD 1085/2009 de 3 de julio.

Además, deberá acreditar la citada solvencia profesional aportando los títulos expedidos por entidad de formación reglada para los TER, y para el caso del director de la instalación, título acreditativo de dicha condición, así como declaración responsable de la experiencia acreditada en el ámbito del contrato de, al menos, 3 años, para todos los intervinientes en la ejecución del mismo.

10.1 Justificación de la elección de los criterios de solvencia técnica o profesional.

Con la elección de los criterios de solvencia técnica o profesional se pretende garantizar que el personal encargado de la ejecución del contrato cuenta con la capacitación y experiencia necesarias para garantizar el correcto desarrollo del servicio contratado.

La exigencia de estándares rigurosos de calidad y experiencia se justifica por tratarse de un servicio sanitario que impacta directamente en la salud.

En concreto, en cuanto a la exigencia de formación reglada para los TER y el director de la instalación de radiodiagnóstico, del que dependerán los TER, se justifica porque el éxito de la prestación depende, en gran medida, de la cualificación del personal adscrito

Teniendo en cuenta que, en el caso de los TER, es la titulación oficial legalmente habilitada para la obtención de imágenes radiológicas de calidad, minimizando la dosis de radiación recibida por la paciente.

Por otro lado, dada la naturaleza del servicio de cribado de cáncer de mama, se requiere un contratista con experiencia contrastada en la gestión de flujos de pacientes y procesamiento de imágenes diagnósticas. La detección precoz exige agilidad y pericia técnica para evitar falsos negativos o repeticiones de pruebas. Por este motivo se justifica solicitar una experiencia acreditada de 3 años en el ámbito del contrato.



11. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Los criterios, por orden decreciente de importancia, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones, son los que a continuación se indican y responderán a los siguientes aspectos:

N.º Orden	CRITERIOS	Tipo de evaluación	Ponderación		Umbral
1	Memoria técnico-funcional.	No automática		49	25
1.1.	Características técnicas de los equipos que se incorporan a las unidades móviles.	No automática	27		
1.2.	Plan de implantación y garantías para la prestación del servicio.	No automática	15		
1.3.	Otros aspectos técnicos.	No automática	7		
2	Oferta económica.	Automática		40	
3	Unidades móviles ofertadas.	Automática		11	
	TOTAL			100	

11.1. CRITERIOS DE ADJUDICACION NO AUTOMATICOS.

1.- Memoria técnico-funcional:

Se valorarán las ofertas de acuerdo con los siguientes apartados y asignándose las puntuaciones que se indican:

1.1.- Características técnicas de los equipos que se incorporan a las unidades móviles (máximo 27 puntos).

Las características técnicas se valorarán o puntuarán de 0 a 27 puntos, obteniendo la máxima puntuación la oferta que, en conjunto y en comparación con las demás, ofrezca mejores características.

A continuación, se relacionan las características técnicas que serán valoradas para cada una de las ofertas presentadas.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE VALORACIÓN.

Generador. (máximo 5 puntos)

Potencia: se valorará favorablemente la mayor potencia.

Tensión de tubo en kV. Rango e incrementos: Se valorará favorablemente el rango más amplio.

Tiempos de exposición: Se valorará favorablemente el menor posible a igual calidad de imagen.

Se valorará positivamente que esté integrado en el propio estativo del equipo.

Tubo de RX. (máximo 5 puntos)

Potencia: Se valorará favorablemente la mayor potencia.

Capacidad térmica del ánodo. (HU): Se valorará favorablemente la mayor capacidad térmica.

Capacidad térmica total ánodo – coraza. (HU): Se valorará favorablemente la mayor capacidad térmica.

Disipación térmica del ánodo. (HU/min): Se valorará favorablemente la mayor disipación.

Filtros: Se valorará la mayor cantidad de combinaciones posibles.

Detector. (máximo 5 puntos)

Tamaño de pixel: Se valorará un tamaño de pixel inferior a 100 micras.

Tipo de exposimetría automática: Describir la misma, valorándose el mayor número y combinaciones de modos.

Tiempo entre exposiciones: Se valorará el menor posible.

Estación de Adquisición. (máximo 5 puntos)

Protocolos de Adquisición de mama: Se valorará favorablemente el mayor número.

Sistema de procesamiento específico de mama: Se valorará que posea uno específico y cómo lo lleve a cabo.

Capacidad de disco. (GB). Se especificará el número de imágenes que se pueden almacenar en los diferentes formatos disponibles: Se valorará favorablemente la mayor capacidad.

Número de monitores ofertados indicando su función, tamaño, resolución, luminosidad: Se valorará favorablemente el mayor número.

Intervalo entre disparo y aparición de la imagen: Se valorará favorablemente el menor intervalo.

Tiempo adicional desde aparición de la imagen para realizar un nuevo disparo: Se valorará el menor posible.

Altura regulable de la mesa. Rango: Se valorará favorablemente el mayor rango y menor altura posible.

**Dispositivo de compresión. (máximo 3 puntos)**

Sistema de compresión de la mama computerizado, teniendo que indicar la presión ejercida: Se valorará la menor, manteniendo calidad de imagen.

Palas de compresión (describir): Se valorará favorablemente la inclusión de un mayor número.

Funciones automatismos. (máximo 2 puntos)

Sistema de ahorro de dosis y automatismos de parámetros de exposición: Se valorará que disponga de ellos, y una interfaz de uso amigable.

Protocolos de comunicación. (máximo 2 puntos)

Licencias DICOM incluidas en la oferta. Se valorará favorablemente el mayor número de licencias incluidas.

PONDERACIÓN TOTAL 27 PUNTOS**1.2.- Plan de implantación y garantías para la prestación del servicio (máximo 15 puntos).**

Se valorarán las propuestas de implantación del servicio, las herramientas y metodologías empleadas para garantizar la prestación del mismo con eficiencia.

En este sentido, será objeto de valoración:

- Planificación de la distribución de la carga de trabajo de las unidades móviles. Se valorará la estimación de esta distribución de la carga de trabajo a lo largo de las semanas y según las jornadas laborales. (máximo 2 puntos)
- La mayor amplitud horaria de presencia activa, realizando pruebas, de las unidades móviles en las paradas que éstas deban realizar. (máximo 2 puntos)
- Una mejor organización de los mantenimientos preventivos, e inspecciones técnicas de vehículos, de las unidades móviles y cabezas tractoras, debiéndose aportar para una unidad móvil tipo un cronograma donde se reflejen los días de servicio activo de la citada unidad móvil, número previsto de pacientes a realizar por semana, y días previstos para realización de tareas de mantenimiento e inspección. (máximo 2 puntos)

Del mismo modo, se valorará:

- El número de técnicos, especialistas en radiología, destinado a la ejecución del contrato, y adscritos en exclusiva al mismo, por encima del exigido en el PPT. (máximo 3 puntos)
- La formación no reglada, relacionada con el objeto del contrato, de los técnicos especialistas en radiología adscritos a la ejecución del contrato. (máximo 3 puntos)



Dicha formación deberá estar certificada por entidades públicas o privadas o por el propio fabricante de los equipos.

La formación deberá estar certificada por entidades públicas o privadas o por el propio fabricante de los equipos.

La formación específica para valorar será aquella relativa a:

- a. Uso del equipo.
 - b. Trato a las usuarias.
 - c. Protección de datos.
 - d. Medidas higiénico-sanitarias.
 - e. Prevención de riesgos laborales.
- La experiencia demostrada de aquellos, superior a la mínima exigida como criterio de solvencia técnica, relacionada con el objeto del contrato, que deberá estar certificada por entidades públicas o privadas. (máximo 3 puntos)

1.3.- Otros aspectos técnicos (máximo 7 puntos):

- Inclusión en la oferta de procedimientos que muestren que el ofertante puede realizar una gestión segura de los sistemas de información relacionados con el objeto del contrato, y que los mismos se realizan bajo criterios de seguridad alto, para las comunicaciones, los sistemas y los datos (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica). (máximo 1 punto)
- Inclusión en la oferta de procedimientos que muestren que el ofertante puede realizar una gestión de la calidad adecuada para garantizar la prestación del servicio objeto del expediente. (máximo 2 puntos)

En concreto, actuaciones relativas a: despliegue publicitario de la presencia de las unidades móviles, medidas de confortabilidad de las unidades móviles, gestión de las incidencias (la no asistencia de pacientes, actos violentos, atención a emergencias, protocolos para reducir la transmisión de patógenos por vía aérea o de contacto).

- Inclusión de un programa de garantía de calidad del equipamiento y las etapas clínicas. Plan de control de calidad del equipamiento y detalles sobre su ejecución y personal responsable del mismo. (máximo 1 punto)
- Inclusión de un sistema de gestión de la información de la dosis administrada al paciente según el RD 601/2019 (art. 18, 8e). (máximo 2 puntos)
- Inclusión de un plan de formación continuada del personal técnico adscrito a la ejecución del presente contrato en materia de protección radiológica y utilización de los equipos. (máximo 1 punto)



11.1.1. Justificación de la elección de los criterios técnicos de adjudicación no automáticos y su vinculación al objeto del contrato.

La elección de los criterios técnicos de adjudicación no automáticos pretende valorar:

- La calidad técnica de los mamógrafos instalados en las unidades móviles, para garantizar la calidad de las imágenes radiológicas obtenidas.
- La planificación del servicio, su implantación y gestión.
- Los recursos técnicos aportados para garantizar la calidad del servicio prestado y la eficacia en su desarrollo.
- Los recursos humanos aportados, dado que inciden de manera directa en la mejor ejecución del contrato y, por tanto, de manera significativa, en la calidad del servicio.

En este sentido, se valorarán:

1. El nº de técnicos destinados a la ejecución del contrato, superando el mínimo exigido, para garantizar la excelencia en la prestación del servicio, evitando incidencia durante la ejecución del mismo que se puedan justificar por la falta de personal.

Del mismo modo, se pretende garantizar una adecuada cobertura del servicio con el personal necesario en el caso de que fuera necesario ampliar la población diana prevista inicialmente.

2. La formación no reglada, relacionada con el objeto del contrato, que garantice un uso correcto y adecuado de los equipos y un trato adecuado a las mujeres invitadas a participar, al tratarse de una exploración médica relacionada con un tema de salud sensible y de elevado impacto social.

3. La experiencia acreditada, que supere el mínimo exigido y relacionada con el objeto del contrato, para garantizar un uso adecuado de los equipos, dado que se trata de equipos de alta tecnología médica, que emplean radiaciones ionizantes y por tanto requieren de precisión y conocimientos específicos para su correcto manejo.

Un manejo correcto del equipo y de la paciente al posicionarla permite obtener imágenes de calidad que facilitan la elaboración del informe posterior por parte del radiólogo.

- La calidad del servicio para la paciente, tanto en lo que se refiere a la dosis recibida como a la compresión a la que se ve sometida durante la exploración.
- La inclusión de sistemas de gestión de la calidad y de gestión de la información, así como de programas de formación para los técnicos (TER), para garantizar el buen uso de los equipos y de la información sensible manejada en la prestación del servicio.

MARIA DOLORES PACHON RIOS		21/05/2026	PÁGINA 20/24
VERIFICACIÓN	BndJAJMXY33YFGNFKTY4ZYZCXNNPP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11.2. CRITERIOS DE ADJUDICACION AUTOMATICOS.

2.- Oferta económica (máximo 40 puntos): Se valorará la oferta de precio unitario por exploración mamográfica que muestre mejor relación calidad-precio para el Servicio Andaluz de Salud.

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que:

- Se asignará 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe).
- Se asignará la máxima puntuación de este criterio a la oferta cuyo importe sea de menor cuantía.
- La puntuación de las restantes ofertas del intervalo entre la menor cuantía y el presupuesto de licitación se obtendrá de modo proporcional a la baja ofertada por cada una de ellas respecto a la mayor baja ofertada, con la aplicación de la fórmula siguiente:

- Para $0 \leq Dof$

$$\text{Puntuación} = P_{\max} \times (1 - (D_{\max} - Dof) / D_{\max})$$

$P_{\max}$ = Puntuación máxima = 40 puntos

Dof = % Descuento de la oferta = $1 - (\text{Importe ofertado} / \text{Importe licitado})$

$D_{\max}$ = El mayor % de descuento de las ofertas presentadas

Las puntuaciones se redondearán a dos decimales.

3. Unidades móviles ofertadas (máximo 11 puntos):

Se valorará el número de medios móviles equipados y puestos a disposición exclusiva del contrato, para garantizar los plazos entre pruebas establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, dado que el retraso de las pruebas por la no disposición de las unidades contribuye a tener peores resultados en salud, en relación con la detección precoz de la patología que se estudia.

La puntuación, en función del nº de unidades móviles aportadas en exclusiva al contrato, se calcula del siguiente modo:

- Para $UMof \geq 7 < 12$

$$\text{Puntuación} = P_{\max} \times UMof / UMof_{\max}$$



- Para UMof = 12

Puntuación=11 puntos.

Siendo,

Pmax = Puntuación máxima = 11 puntos.

UMof = Unidades Móviles ofertada (UM) por el licitador. Solo se admiten números enteros sin decimales.

UMof_max = El mayor número de UM de las ofertadas por los licitadores.

11.2.1. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación automáticos y su vinculación al objeto del contrato.

La elección de los criterios de adjudicación automáticos pretende:

- Valorar la relación calidad – precio de las ofertas presentadas, de modo que obtendrá la máxima puntuación la oferta económica más baja. El resto de las ofertas obtendrán la puntuación según la formula aportada, de forma proporcional al descuento realizado sobre el precio de licitación.
- Valorar el esfuerzo de la licitadora para garantizar la eficacia y eficiencia en la realización del servicio según el nº de unidades móviles aportadas al contrato, en exclusiva, permitiendo la realización de un mayor nº de pruebas de manera simultánea.

12. OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCION DE ANORMALIDAD.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

A. Se considerará que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 15 por ciento, igual o mayor, sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente.

B. En el caso de que sólo concurra un licitador, se presumirá que la oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad cuando la oferta económica sea inferior en un 15 % al precio de licitación.

MARIA DOLORES PACHON RIOS		21/05/2026	PÁGINA 22/24
VERIFICACIÓN	BndJAJMXY33YFGNFKTY4ZYZCXNPP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN A INCLUIR EN EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP).

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la misma Ley:

1.- En materia medioambiental, el contratista deberá tener implantado un sistema que monitorice y controle todos los aspectos ambientales y energéticos inherentes a la prestación del servicio y ha de cumplir los procedimientos y protocolos del SGA (Sistema de Gestión Ambiental) que le sean aplicables, en particular los procedimientos de competencia, concienciación y formación ambiental del personal de la empresa.

La persona contratista deberá colaborar activamente con el Área Responsable del Sistema de Gestión Ambiental, en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales y energéticos asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales y energéticos derivados de la actividad contratada. Además, el contratista deberá mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, mediante la adopción de las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación durante la ejecución del contrato.

En concreto, durante la ejecución del contrato deberá observar el cumplimiento de los siguientes Procedimientos Operativos de Control:

- Gestión de Residuos
- Emisiones
- Vertidos
- Ruidos
- Gestión de la energía

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes.

En particular, el contratista se hará cargo de los siguientes residuos:

- Papel/Cartón.
- Envases ligeros y plásticos.
- Vidrio.
- Cualquier residuo considerado Peligroso por la normativa en vigor.



2.- Por otra parte, y al implicar el servicio objeto de este expediente cesión de datos, por una entidad del sector público, se establece la condición especial de ejecución, donde se obliga al contratista a someterse a la normativa nacional, y de la UE, en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f del art.211 de la LCSP.

El alcance de dicha condición establece que la recogida de información de contexto, por parte del contratista, estará pseudoanonimizada, garantizando la confidencialidad de dicha información durante el tránsito de la misma por las redes de comunicación, así como del personal que realiza las pruebas, y partiendo, la información a ceder, de las bases de datos del SAS, denominado BDU (datos de pacientes, relacionados con la Historia Digital de Salud de los mismos, la cual contiene información administrativa de los usuarios, y mantiene la consistencia de las bases de datos de las redes locales de los centros asistenciales del SAS).

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el art. 204 y DA33ª de la LCSP, para esta contratación se prevén circunstancias que pueden dar lugar a futuras modificaciones de contrato, derivadas de un incremento del número de mujeres incorporadas al Programa de detección precoz del cáncer de mama (PDPCM) en relación con las previstas inicialmente para el plazo de ejecución del contrato.

Se establece como causa de modificación del contrato que el número de mamografías a realizar durante la ejecución del contrato sea superior al inicialmente estimado.

Este aumento puede estar motivado porque se den circunstancias asistenciales, epidemiológicas o sociales que requieran la realización de un mayor número de pruebas.

Se establece el límite de dicha modificación en el 20% del precio inicial previsto en el contrato y deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La citada modificación se podrá llevar a cabo, únicamente, si el órgano de contratación solicita al contratista un número de pruebas que supera al inicialmente previsto. Siendo el procedimiento para llevar a cabo dicha modificación el que contempla la justificación del hecho, el trámite de audiencia al contratista y, la resolución por el órgano de contratación de dicha modificación.

En ningún caso, esta modificación supondrá una modificación de los precios unitarios previstos ni podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial.

JEFE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ELECTROMEDICINA

MARIA DOLORES PACHON RIOS		21/05/2026	PÁGINA 24/24
VERIFICACIÓN	BndJAJMXY33YFGNFKEY4ZYZCXNPP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	